

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIAFONDOS O.C.

Por medio del cual se expide Código de Conducta y Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCIAFONDOS O.C.

El Consejo de Administración de FINANCIAFONDOS O.C, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo establecido en capítulo VII de la Circular Básica Jurídica expedida 18 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de Economía Solidaria, las cooperativas de ahorro y crédito deben contar con un código de conducta y buen gobierno.
- b. Que el código de conducta y buen gobierno debe contener los criterios que sean necesarios para resolver los conflictos de interés que sobrevengan en el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, por parte de todos los integrantes de la organización.
- c. Que en el reglamento del Consejo de Administración, contienen lo relacionado con las responsabilidades, deberes y conflictos de intereses de los administradores, funcionarios y asociados.
- d. Que el capítulo IX de los estatutos de la Cooperativa desarrolla el tema relacionado con las incompatibilidades e inhabilidades de los administradores, órganos de control, funcionarios y asociados.
- e. Que para expedir en debida forma el código de conducta se debe tener estructurado el buen gobierno corporativo, del cual se derivan las funciones y actuaciones motivo de regulación.
- f. Que con fundamento en todo lo anterior, el Consejo de Administración:

ACUERDA:

CAPITULO I INTRODUCCION Y GENERALIDADES

OBJETIVO:

ARTÍCULO 1° Actualizar el código de conducta y buen gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCIAFONDOS O.C., el cual debe ser acatado por todos los integrantes de la Institución, con el propósito de garantizar la observancia de principios éticos en el desarrollo del objeto social, la misión, la visión de la organización, y valores corporativos.

INTRODUCCION

ARTÍCULO 2° La Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCIAFONDOS O.C., se identificada también con las siglas FINANCIAFONDOS O.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y jurisdicción en todo el territorio nacional y desarrolla actividad financiera en forma especializada, de vínculo abierto, bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia SUPERSOLIDARIA.

En su calidad de cooperativa, FINANCIAFONDOS O.C. forma parte del sector solidario colombiano y por tanto sigue, acata y aplica los preceptos doctrinarios universales del cooperativismo; sus valores y principios señalados por la Alianza Cooperativa Internacional “ACI”. FINANCIAFONDOS O.C., es miembro de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, y Financieras FECOLFIN.

En desarrollo del acuerdo cooperativo “FINANCIAFONDOS O.C.” tendrá como objeto principal prestar a sus asociados los servicios de ahorro y crédito en forma especializada a través de operaciones de libranza con recursos propios u originados de actividades lícitas, así como la prestación de los demás servicios permitidos a las cooperativas de ahorro y crédito por las disposiciones legales vigentes; y en general, promover la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de aquéllos, al igual que colaborar con el desarrollo sostenible de las comunidades sobre las cuales actúe.

Parágrafo: PRÁCTICA DE NEGOCIOS ACEPTABLE: La Cooperativa, administradores y trabajadores solo podrán realizar las actividades, negocios, inversiones y operaciones autorizados en la ley, decretos, circulares, y estatutos sociales.

Serán negocios o actividades no financiables:

- Las altamente riesgosas
- Las que se sospeche que se prestan para actividades delictivas en especial las relaciones con los delitos de LA/FT
- Las que no son compatibles con el objeto social de la Cooperativa,
- Las que afecten el medio ambiente, a los asociados y la misma comunidad según los sistemas de administración de riesgos de FINANCIAFONDOS O.C.

MISION Y VISION:

ARTÍCULO 4° El presente código incorpora los criterios necesarios para desarrollar lo establecido en la MISIÓN de la Cooperativa que es: FINANCIAFONDOS O.C. construye experiencias solidarias y sostenibles, por una sociedad más justa y equitativa. De igual forma, dar aplicación a la MEGA FINANCIERA de la Cooperativa: Financiafondos al 2025 duplicará sus activos y los depósitos de sus asociados y la MEGA SOCIAL: Financiafondos al 2025 deberá disponer de un portafolio de educación, bienestar y cultura que apunte a las necesidades de sus asociados, llegando por lo menos al 60% de la base, con un índice de satisfacción de 80 puntos.

VALORES

ARTÍCULO 5° El objeto social de la Cooperativa y todas sus actividades se desarrollarán aplicando los valores universales del cooperativismo a saber: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, preocupación por los demás y responsabilidad social. Además de los valores universales del cooperativismo. Además de los adoptados por FINANCIAFONDOS O.C.:

Respeto: Es reconocer al otro como diferente y legítimo

Confianza: es la seguridad, la opinión favorable o esperanza firme que alguien tiene de otro individuo o de algo

Ética: Es la consistencia entre lo que se piensa, se dice y se hace

Responsabilidad: Debemos llenar las expectativas de nuestros asociados, en cuanto a la calidad de los servicios, los proyectos y actividades que acometamos y los resultados esperados de nuestra labor.

Transparencia: El comportamiento de asociados, empleados y directivos estará guiado por la rectitud y el seguimiento de los buenos principios, para lo cual entregaremos a asociados y público en general, información clara, veraz y ágil de nuestra gestión

Equidad: Es el reconocimiento de que todos los asociados tendrán las mismas oportunidades en participación y acceso a los servicios

CONTENIDO

ARTÍCULO 3° El presente código de conducta y buen gobierno recoge las normas y políticas establecidas de manera general por FINANCIAFONDOS O.C. con relación a estos temas y debe ser interpretado, en consecuencia, en conjunción y armónicamente con tales normas y políticas contempladas también en los estatutos de la Cooperativa, reglamentos y manuales que se relacionan a continuación:

- A. Reglamentación de la Asamblea General por el sistema de Delegados.
- b. Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración.
- c. Reglamento interno de trabajo y circulares administrativas expedidas por el Consejo de Administración, para los trabajadores de FINANCIAFONDOS O.C.
- d. Sistema integral de administración de riesgos SIAR.
- e. Sistema de Administración de riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT".
- f. Sistema de gestión de seguridad de la información de FINANCIAFONDOS O.C.

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6°: En FINANCIAFONDOS O.C. los servicios que se prestan se regularán atendiendo los principios universales del Cooperativismo:

- a. Adhesión voluntaria y abierta.
- b. Gestión democrática por parte de los asociados.
- c. Participación económica de los asociados
- d. Autonomía e Independencia.
- e. Educación, formación e información.
- f. Cooperación entre Cooperativa.
- g. Preocupación por la comunidad.

PARÁGRAFO: FINANCIAFONDOS O.C. también trabajará atendiendo el principio de integración económica y social para el fortalecimiento del sector cooperativo.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ARTICULO 7°. FINANCIAFONDOS O.C. se encuentra sometida al control y vigilanciade la Superintendencia de la Economía Solidaria. De igual manera, en los términos previstos por la Ley, la Cooperativa debe remitir información a las autoridades tributarias y entidades administrativas que eventualmente se la soliciten, siempre obrando dentro del marco legal.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ARTÍCULO 8°: El órgano máximo de gobierno de la Cooperativa es la Asamblea General de Delegados, compuesta por los asociados hábiles elegidos en las condiciones contenidas en los estatutos y en los correspondientes reglamentos expedidos por el Consejo de Administración, de conformidad con las leyes y estatuto.

Sus funciones se encuentran determinadas en el artículo 65 del Estatuto de la Cooperativa. En materia de buen gobierno la Asamblea tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Impartir directrices y lineamientos generales al Consejo de Administración sobre el modelo de gobierno, en coherencia con el principio de participación democrática
- Velar por que exista información permanente a los asociados sobre: (i) derechos y obligaciones; (ii) programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de órganos de administración, control y vigilancia; y (iii) canales de comunicación para acceder a la información de la Cooperativa.
- Asegurar que las decisiones adoptadas en Asamblea se comuniquen a todos los asociados (incluyendo quienes no participaron), mediante políticas y canales definidos por la Cooperativa.
- Conocer y evaluar, en la Asamblea ordinaria, los informes de rendición de cuentas de los órganos de administración y control, orientados a fortalecer la participación democrática, la gestión de riesgos y las buenas prácticas de gobierno.

PARAGRAFO: FINANCIAFONDOS O.C. establece que, en la elección de delegados para la representación de los asociados en la Asamblea General, estos estarán representados por al menos un delegado por segmento, esto es, aquél conformado por asociados que compartan características en razón a su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, etc.

ARTÍCULO 9° Entre otras facultades, la Asamblea General de Delegados elige el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Comité de Apelaciones, cuyas funciones y requisitos están contenidos en el estatuto.

ARTÍCULO 10° Las atribuciones, procedimientos, oportunidad de convocatoria y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Delegados están contenidas en el capítulo VII del estatuto de FINANCIAFONDOS O.C., y en la reglamentación de Asamblea General de FINANCIAFONDOS O.C., por el sistema de delegados que expedida el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11° La convocatoria a la Asamblea General se realizará con las formalidades establecidas en el estatuto, respetando los siguientes requisitos mínimos: i) Nombre de la empresa solidaria, ii) El órgano que la convoca, iii) Fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea General, iv) Orden del día de la reunión, v) Indicación de la modalidad en que se llevará a cabo la Asamblea General, presencial, por medios digitales, mixta, vi) Medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.

ARTÍCULO 12° La convocatoria a la Asamblea General será dada a conocer a sus asociados, para que estos se enteren de los temas que tratarán en la Asamblea de conformidad con el orden del día y puedan formular peticiones o solicitudes acerca de dicha información. Así mismo, toda la información que se desarrolle en la sesión de Asamblea deberá ser de conocimiento de los asociados, por lo cual, FINANCIAFONDOS O.C. publicará las decisiones tomadas en la Asamblea mediante boletines informativos y/o la publicación del acta de Asamblea una vez aprobada.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 13° El Consejo de Administración es el órgano de gobierno encargado de dirigir y controlar todos los negocios de la Cooperativa y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias, para el buen gobierno de la Institución como aporte importante a la gobernabilidad corporativa. Es responsabilidad entre otras, del Consejo de Administración, velar porque se cumplan las disposiciones de este código y demás disposiciones adoptadas por FINANCIAFONDOS O.C.

ARTÍCULO 14° Elección, composición, responsabilidades e independencia del Consejo de Administración. El Consejo de Administración está integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Delegados para periodos de dos (2) años.

El método de elección de sus miembros y el trámite de su posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, garantizan su independencia, idoneidad y calidad para el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO: A los miembros del Consejo de Administración no le es permitido ser deudores solidarios o codeudores de créditos o prestamos en la Cooperativa.

ARTÍCULO 15° Funciones: Para asegurar el buen gobierno de FINANCIAFONDOS O.C., las funciones y responsabilidades de sus miembros se sujetan a lo previsto en la normatividad vigente, en especial la circular básica jurídica y demás normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Estatuto y en lo pertinente el estatuto orgánico del sistema financiero y el código de comercio.

Sus funciones se encuentran determinadas en el artículo 70 del Estatuto DE FINANCIAFONDOS O.C. En materia de buen gobierno el Consejo Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Cumplir con las formalidades del acto de notificación de la convocatoria de acuerdo con lo estipulado por el estatuto.
- Adoptar políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la reunión de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento del número mínimo de integrantes del Consejo Administrativo.
- Presentar el informe anual y de balance social junto con la gerencia.
- Velar por el cumplimiento de la política de conflicto de intereses.
- Nombrar de manera indelegable al Gerente, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos de formación, experiencia e idoneidad, conforme a los procedimientos internos.
- Realizar seguimiento a la gestión gerencial mediante esquemas de reporte y evaluación alineados con el direccionamiento estratégico de la Cooperativa.

ARTÍCULO 16° Comités: Para disponer de un adecuado respaldo en la adopción de las decisiones relacionadas con la administración de FINANCIAFONDOS O.C., el Consejo de Administración tiene la facultad de crear los comités que estime convenientes, integrados por miembros del mismo Consejo y/o por los ejecutivos de la Cooperativa que se requieran, según el caso.

En FINANCIAFONDOS O.C. funcionarán los siguientes comités designados por el Consejo de administración:

- 1. Comité de Riesgos:** Estará integrado por tres miembros principales del Consejo de Administración, el Representante Legal y el Director de Riesgos de la Cooperativa, que es también el Oficial de Cumplimiento.
- 2. Comité de Créditos:** Estará integrado por tres miembros principales del Consejo de Administración.
- 3. Comité de Educación y Solidaridad.** Estará integrado por tres miembros principales del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: Los comités serán reglamentados por el Consejo de Administración, quien podrá crear nuevos comités y ajustar los existentes. Cada comité tendrá su propio reglamento, donde se consignará todo lo referente al funcionamiento, funciones, registro de actas, elección y remoción de sus miembros, etc.

ARTÍCULO 17° Evaluación de la gestión: Anualmente el Consejo de Administración y el Gerente de FINANCIAFONDOS O.C., presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el informe de gestión previsto en la ley, en el cual además de los requisitos normativos, se incluirá:

1. La gestión desarrollada durante el respectivo año.
2. Las razones por las cuales, si fuere el caso, no se cumplieron algunos de los objetivos o metas previstos en el año presentado.
3. Un informe sobre el desempeño de las diferentes áreas de la Cooperativa incluido el balance social.
4. Recomendación de las medidas que desean adoptarse para mejorar la gestión administrativa, si a ello hubiere lugar.
5. Proyecciones de la entidad.
6. Demas informes requeridos por la normatividad existente.

ARTÍCULO 18° Honorarios: Los honorarios del Consejo de Administración, Junta de vigilancia y diferentes Comités serán aprobados, si fuese el caso, únicamente por la Asamblea General de Delegados y serán expresados en salarios mínimos y ratificados anualmente por el mismo organismo.

La remuneración se asignará teniendo en cuenta el número de reuniones a que haya asistido el respectivo miembro. Es entendido que los gastos en que incurre la Cooperativa para el desplazamiento de los integrantes del Consejo se surten de conformidad con los rubros aprobados por la Asamblea General y tienen como propósito, facilitar su traslado en las condiciones inherentes a su investidura y en ningún caso se encuentran establecidas para su favorecimiento personal y atendiendo lo establecido en los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 19° Confidencialidad: Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Revisoría Fiscal y los trabajadores cualquiera sea su vinculación con la Cooperativa, deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma, o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 20° Información y documentos para las reuniones: Todas las decisiones del Consejo de Administración deben estar debidamente soportadas, por lo cual, se suministrará la información y documentos que sean necesarios, en la forma prevista en el “Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración”, salvoque se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter urgente, en cuyo caso la información y documentación respectiva deberá suministrarse en la fecha de la respectiva reunión.

Los integrantes del Consejo de Administración deberán revisar y analizar en forma diligente, la información que de FINANCIAFONDOS O.C. les sea suministrada para el adecuado desarrollo de sus obligaciones.

ARTICULO 21° Participación de los miembros suplentes: Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración y participar con opiniones y sugerencias, pero sin voto cuando se encuentren todos los principales presentes. Su asistencia y participación quedará registrada en el acta del Consejo.

ARTÍCULO 22° Relaciones con el Gerente: El Consejo de Administración es el encargado nombrar y remover al Gerente quien es el representante legal de la Cooperativa y de fijar su remuneración; igualmente de designar su suplente; quienes estarán subordinados a las directrices y políticas que establezca el Consejo de Administración.

GERENCIA

ARTÍCULO 23° La Gerencia que ejerce la representación legal de la Cooperativa, junto con el suplente, forman parte del gobierno de FINANCIAFONDOS O.C., designados por el Consejo de Administración atendiendo los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el estatuto y en los correspondientes reglamentos.

ARTÍCULO 24° De la Gerencia dependen directamente los colaboradores. La planta de personal de FINANCIAFONDOS O.C., junto con la remuneración, es aprobada por el Consejo de Administración de acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia dentro del presupuesto general de gastos de la Cooperativa; la designación de los trabajadores es función exclusiva de la Gerencia.

ARTÍCULO 25° El gerente tendrá a cargo las funciones que se encuentran descrita en el artículo 74 del Estatuto de la Cooperativa, en materia de Buen Gobierno Corporativo, tendrá las siguientes:

- Velar porque la información requerida por los órganos de administración y control sea entregada de manera oportuna.
- Impartir instrucciones a los empleados de la Cooperativa para el cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno y Ética.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno y Ética, Conflicto de Intereses y Gestión de Riesgos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Consejo Administrativo.
- Coordinar y facilitar los recursos humanos y técnicos para la realización de elecciones a que haya lugar de la Cooperativa.

ARTÍCULO 26° Las funciones y requisitos para formar parte de los órganos de Gobierno se encuentran contemplados en el capítulo VII del estatuto de FINANCIAFONDOS O.C., que está a disposición de los Asociados, autoridades y demás personas y entidades interesadas en la organización.

Cuando en el orden del día de la Asamblea General se tenga previsto la elección de miembros de los organismos de dirección, administración y control, previamente y con anticipación a la realización de dicha sesión, se compartirán los perfiles de los aspirantes a todos los asociados de la Cooperativa.

La Cooperativa procurará realizar actividades de formación a los miembros de los órganos de administración y control de manera permanente en temas de economía solidaria, cooperativismo y gestión empresarial.

ARTÍCULO 27° Posesión: Los miembros del Consejo de Administración, el Representante Legal, para entrar a ejercer el cargo, deben surtir el trámite de posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria y registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., conforme a las disposiciones que expida las autoridades competentes.

ARTÍCULO 28° Designación y responsabilidades de Representantes Legales y de los Trabajadores. Sistema general y política de remuneración: FINANCIAFONDOS O.C. tiene establecido un procedimiento estricto de selección en el cual son tenidos en cuenta la descripción del cargo y los perfiles previamente establecidos para el mismo, los factores de competencia genérica establecidos por la Institución para las personas que desean vincularse a ésta y las capacidades éticas, técnicas y de conocimiento de los aspirantes.

La falta de cualquiera de los aspectos en el procedimiento de selección señalados interrumpe el proceso.

La elección del Gerente de FINANCIAFONDOS O.C. y los demás funcionarios que deban ejercer la representación legal de la Cooperativa, está sujeta a la aprobación previa del Consejo de Administración y en el desempeño de sus funciones deben ceñirse a lo dispuesto en el Estatutos y la Ley.

Las mencionadas políticas, tanto de selección como de remuneración, aplican para la totalidad de los integrantes de la organización.

La remuneración, incrementos, incentivos y tipo de contrato laboral del Gerente y los trabajadores serán aprobados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO: El Gerente y los cargos de segundo nivel de la Cooperativa no podrán ser vinculados mediante contrato de prestación de servicios. Tampoco podrán ser personas jurídicas.

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACION Y CONTROL

ARTÍCULO 29° Evaluación y control de la actividad de los administradores, ejecutivos y demás funcionarios: Tales funciones son adelantadas por las diferentes áreas de control de la Cooperativa, no obstante, en la Institución se ha implantado una cultura de autocontrol orientada a que cada trabajador sea un veedor permanente de las actuaciones en la Cooperativa, que permita advertir en forma oportuna los riesgos a que está expuesta.

Las áreas de control en forma específica son: La Revisoría Fiscal y la Junta de vigilancia, las cuales a través de su desempeño permiten garantizar el cumplimiento de los procedimientos, normativas y mediante su ejercicio, buscar nuevas oportunidades de mejoramiento en las diferentes áreas objeto de esta.

PARÁGRAFO: La Cooperativa también posee otras instancias que ejercen labores de control como son el Comité de Riesgos y el oficial de cumplimiento.

LA REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 30° La Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General, cumple las funciones establecidas en la Ley y genera los reportes e informes establecidos por la legislación vigente incluida la información que, en desarrollo de lo previsto en el presente documento, debe otorgarse a los asociados y demás personas legitimadas para tener acceso a ésta.

Como órgano de fiscalización, la Revisoría Fiscal está estructurada con el ánimo de dar seguridad sobre el sometimiento de la Administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos sociales y de la conducta que ha de observar en procura de la fidelidad de los estados financieros.

ARTÍCULO 31° Requisitos, funciones y responsabilidades: La Asamblea General de Delegados solo puede considerar para tal órgano a personas jurídicas cuyas calidades, experiencia y prestigio, tengan las condiciones señaladas en la legislación cooperativa, código de comercio y normas afines con su actividad.

Las funciones y responsabilidades están señaladas en el estatuto, código de comercio y demás normas pertinentes con el ejercicio de la revisoría fiscal, sin que le sea permitido ser deudora solidaria o codeudora de créditos o préstamos en la Cooperativa.

JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32° Elección y composición de la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

Ningún miembro de la Junta de Vigilancia podrá desempeñar empleo alguno en FINANCIAFONDOS O.C., mientras esté actuando como tal.

La Junta de Vigilancia entrará a desempeñar sus funciones una vez haya sido elegida por la Asamblea General.

Los suplentes de los miembros de la Junta de Vigilancia se regirán por lo estipulado en el artículo 21 del presente Código.

ARTÍCULO 33° Funciones Generales de la Junta de Vigilancia. Está encargada exclusivamente del control social, entendiéndose por este el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades de los Asociados y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados de FINANCIAFONDOS O.C.

En virtud de ello, podrá solicitar al Consejo de administración la implementación de correctivos y aplicación de sanciones, que se referirán únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración y demás conforme a lo previsto en el estatuto.

Sus funciones estatutarias se encuentran determinadas en el artículo 81 del Estatuto de la Cooperativa. En materia de buen gobierno el Gerente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Vigilar que los aspirantes a miembros de los órganos de administración y control cumplan con los requisitos contemplados en el estatuto y que se realice la publicidad de los perfiles de los candidatos.
- Informar a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación.
- Conocer de las quejas y reclamos realizados por los asociados a efectos de hacer el seguimiento al tratamiento y solución oportuna de la administración de cada situación individual.
- Conocer el resultado de los procesos sancionatorios o de exclusión realizados por la Administración para valorar el debido proceso de acuerdo con lo establecido con el estatuto de FINANCIAFONDOS O.C.

ARTÍCULO 34° De conformidad con la Ley, la Junta de Vigilancia, ejercerá funciones exclusivamente destinadas al control social de la Cooperativa y sus actividades no se desarrollarán sobre temas que correspondan a la competencia atribuida a otros órganos de la administración. Sus integrantes no podrán desempeñar simultáneamente cargos en el Consejo de Administración, ni ostentar la condición de funcionario o asesor de la Cooperativa.

El control social a cargo de la Junta de Vigilancia está relacionado con el elemento de asociación de la entidad en tanto que es una cooperativa, y hace referencia al control de los resultados sociales, al de procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

Esta modalidad de control debe ser interno y técnico. Interno, en la medida que debe ser ejercido por los propios asociados el cual resulta indelegable y técnico, porque si bien está en manos de los asociados, debe ser eficiente y eficaz para que la supervisión se dé cabalmente sobre la entidad.

Por tal razón, los criterios para acceder a la Junta de Vigilancia deben ser rigurosos y atender a los principios cooperativos, los valores incorporados en los estatutos y la exigencia de que sus integrantes tengan la formación y solvencia moral inherente a sus altas responsabilidades, según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 35° Responsabilidades y funciones: Las responsabilidades y funciones de la Junta de vigilancia están contenidas en el estatuto, leyes y demás normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

COMITÉ DE RIESGOS.

ARTICULO 36° La Cooperativa cuenta con un Comité de Administración de Riesgos, que es el ente permanente de apoyo a la Gerencia y al Consejo de Administración, encargado de atender todo lo relacionado con el manejo, administración y control de los riesgos: crediticio, Sarlaft, contraparte, mercado, operativo y legal; así mismo servir de apoyo en la toma de decisiones concernientes al control interno de FINANCIAFONDOS O.C. y mejoramiento del mismo y ejercer sus funciones atendiendo la reglamentación expedida por la Supersolidaria y el Consejo de Administración.

COMITÉ DE CREDITOS

ARTÍCULO 37° La Cooperativa cuenta con un comité de crédito, para el análisis y aprobación de aquellos que sean de competencia delegada por este; en las cuantías establecidas en los reglamentos de crédito y el manual del SARC.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de los créditos que soliciten los asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales, de los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia o las personas jurídicas de las cuales éstos sean administradores o miembros de su Junta de Vigilancia, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: En las mismas condiciones las solicitudes de crédito del Gerente, también deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Lo establecido en este artículo se extiende igualmente a los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, y lo señalado en el numeral 12 del artículo 16 del Estatuto de FINANCIAFONDOS O.C.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 38° Su función principal es verificar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y políticas que relacionadas con sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento es un funcionario designado por el Consejo de Administración, que, de manera especialmente diligente, verifica la existencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas, monitoreando en forma permanente el cumplimiento del manual del SARLAFT y reportando oportunamente al Consejo de Administración, a la Gerencia y a las autoridades los informes requeridos.

CONTROLES ADICIONALES

ARTÍCULO 39° Quienes tengan bajo su cargo la gestión, ordenación y ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, son responsables de controlar los diferentes gastos e inversiones de FINANCIAFONDOS O.C. y están obligados a generar y entregar la información necesaria para su seguimiento, así como declararse impedidos cuando haya lugar, conforme lo establecido en el presente acuerdo y normatividad legal vigente.

CAPITULO IV

NORMAS GENERALES DE ETICA Y REGLAMENTO CONTRA LA CORRUPCION

GENERALIDADES ETICAS

ARTÍCULO 40° La integridad y la responsabilidad son valores centrales para FINANCIAFONDOS O.C. Ganar la confianza y continuar mereciéndola es fundamental para el éxito de nuestra Cooperativa. Nuestros grupos de interés pueden confiar en que les trataremos de modo justo y ético. El presente acuerdo expone las normas que guían la conducta de nuestra empresa. Dichos principios dejan clara nuestra oposición implacable frente a la corrupción. No daremos, ni recibiremos sobornos, así como tampoco es permitido que otros lo hagan en nuestro nombre, y estamos comprometidos a operar con los mismos niveles elevados de integridad en todos los lugares donde trabajamos, con lo cual nuestro buen nivel de gobernabilidad produce resultados positivos de desarrollo.

CONFLICTOS DE INTERES

ARTÍCULO 41° Definición: Para efectos de la aplicación del presente código de conducta, se entiende como conflicto de interés la situación en virtud de la cual un directivo, administrador, trabajador o contratista de FINANCIAFONDOS O.C., debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. El conflicto de interés comporta una situación que, por las razones antes expuestas, puede alterar la objetividad e imparcialidad en la adopción de alguna determinación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo directivo, administrador o trabajador de la Cooperativa en razón a su actividad deberá declararse impedido para actuar en el asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviese cónyuge, compañero(a) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo directivo, administrador o trabajador de la Cooperativa deberá acatar y cumplir las disposiciones relacionadas con conflictos de interés, buenas prácticas, inhabilidades y prohibiciones establecidas por la Superintendencia Economía Solidaria o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 42° Principios generales: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23 numeral 7 de la Ley 222 de 1995, los administradores y en general los trabajadores de la Cooperativa, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la institución o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés. Los altos ejecutivos y, en general, los trabajadores de FINANCIAFONDOS O.C. deben evitar cualquier situación en la que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Cooperativa o sus asociados o usuarios.

SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERES

ARTÍCULO 43° De acuerdo con las políticas generales de FINANCIAFONDOS O.C., los miembros del Consejo de Administración, el Representante Legal y Trabajadores deben evitar incurrir en potenciales conflictos como los siguientes:

- a. Violar la confidencialidad de la información, debida a los asociados y usuarios para obtener provecho personal.
- b. Violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones de dichas relaciones.
- c. Realizar actividades o tomar decisiones por encima de los intereses de la Cooperativa.
- d. Realizar operaciones sobre la base de amistad, enemistad o relación familiar.

- e. Realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.
- f. Usar la posición o el nombre de FINANCIAFONDOS O.C. para obtener beneficios personales
- g. Las demás señaladas por los organismos de control y vigilancia de la Cooperativa.

ARTÍCULO 44° En forma específica se enumeran las siguientes situaciones como generadoras de conflictos de interés:

- a. El análisis y aprobación de operaciones activas de crédito, solicitadas por los cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que participa en el proceso de análisis y aprobación.
- b. El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales la persona que participa en dichas gestiones sea su representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social.
- c. El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas, respecto de las cuales el cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de quien participe en el análisis o aprobación, sea representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social
- d. Las decisiones sobre inversiones cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior al cinco por ciento (5%) de la Entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- e. La adquisición, enajenación o contratación por parte de la Cooperativa de activos, servicios o insumos a directivos, administradores, trabajadores y contratistas de FINANCIAFONDOS O.C., o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos
- f. Y las demás situaciones expuestas en los estatutos.

PARÁGRAFO. La adquisición o contratación por parte de FINANCIAFONDOS O.C. de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo, administrador o funcionario de la Cooperativa ostente cualquiera de las mismas calidades señaladas en este artículo o sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 45° Las situaciones enumeradas en los dos artículos anteriores, son meramente ilustrativas. En todo caso, los potenciales conflictos deben evaluarse bajo la óptica de cualquier observador imparcial y deben reportarse al superior inmediato. En el caso del Representante Legal o Funcionarios, los potenciales conflictos de interés serán evaluados por el Consejo de Administración, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El que se encuentre en la situación de potencial conflicto de interés deberá poner el asunto en conocimiento previo del Consejo de Administración, con toda la información necesaria para que los miembros puedan adoptar una decisión neutral e informada.
- b. El Consejo deberá decidir de manera inmediata, en la primera sesión ordinaria siguiente al reporte de conflicto potencial de interés.

- c. La decisión del Consejo de Administración no se someterá a revisión alguna.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGALOS

ARTÍCULO 46° FINANCIAFONDOS O.C. tiene implementada la política institucional, de que ninguno de sus integrantes de los órganos de dirección y control y funcionarios, acepte regalos, atenciones, servicios, favores o dádivas de los asociados o proveedores de la Cooperativa. Sin embargo, por razones de simple cortesía es posible aceptar regalos de pequeño valor, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. En ninguna circunstancia los regalos pueden aceptarse por razones de otorgamiento o renovación de préstamos, aceptación de cheques, o interés en la prestación de los servicios financieros legalmente autorizados. Los regalos no podrán entenderse como intercambio de un negocio presente o futuro.
- b. Los regalos de pequeño valor pueden aceptarse si su rechazo puede implicar un daño en la relación con los asociados, proveedores o cuando su devolución sea impráctica.
- c. Igualmente, es claro que los directivos y funcionarios deben evitar dar regalos o propinas. Están exceptuados los regalos de artículos exclusivamente promocionales, que se distribuyen a los asociados, usuarios o proveedores según los parámetros establecidos por la Cooperativa, y las donaciones oficiales que se hagan, de las cuales se dará noticia en los informes de gestión correspondientes.
- d. En el evento en que existan dudas frente a la recepción de regalos, esta situación deberá ponerse en conocimiento del superior inmediato, y dado el caso, aplicar los mecanismos previstos para el manejo de conflictos de Interés.

REGLAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

ARTÍCULO 47° Se debe tener en cuenta la observancia de las reglas que se enumeran a continuación para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés:

1. Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros.
2. Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
3. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los asociados, usuarios y clientes.
4. Explicarle a los asociados o clientes la forma como opera cada uno de los servicios o productos, informándoles las posibilidades que tiene la Cooperativa de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.
5. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y a la reputación de los funcionarios, los asociados y clientes en general.
6. Abstenerse de aceptar dádivas, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los asociados, clientes o de proveedores, que pueden dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
7. Abstenerse de utilizar el nombre de los clientes externos de la Cooperativa para negocios propios.
8. Los trabajadores deben abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a cliente externo.

9. Abstenerse de recibir dinero por pequeña que sea su cuantía.
10. Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, entran en conflicto en sus relaciones con FINANCIAFONSOS O.C.
11. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Cooperativa para beneficios propios o de terceros.
12. Abstenerse de gestionar un servicio de los que presta la Cooperativa para algún miembro de la familia o para alguna compañía en la cual el colaborador o algún miembro de la familia esté asociado o tenga algún interés.
13. Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
14. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.
15. Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la Cooperativa otorga de manera exclusiva a favor de sus funcionarios.
16. Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.
17. El trabajador encargado de hacer operaciones deberá someter a la decisión del superior inmediato o del Consejo de Administración aquellos negocios o servicios a favor de los asociados o clientes con los cuales sostenga negocios particulares.
18. Abstenerse de usar indebidamente o abusar de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.
19. El trabajador que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
20. El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la Gerencia, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

MECANISMOS PARA AFRONTAR SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 48° La Ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones reales o potenciales de conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por la Cooperativa, dependiendo de las circunstancias para cada caso. Dichos mecanismos son:

- a. Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley lo permita, debido al carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de efectuar la misma para así mantener la transparencia de las operaciones de la Cooperativa.
- b. Abstenerse de realizar la operación. Una entidad puede evitar la generación de situaciones de conflictos de interés absteniéndose de realizar cualquier operación utilizando información privilegiada, de suministrar a una tercera información que no tenga derecho a recibirla o de aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.
- c. La Entidad debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse.

- d. Solicitar instrucciones a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para calificar y conceptuar sobre eventuales conflictos de interés.
- e. Realizar operaciones de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de bolsa o mecanismos que permitan la transparencia de estas.
- f. Capacitar al recurso humano de la Cooperativa para el mejor desempeño de las labores, funciones y responsabilidades de los cargos.
- g. Mantener y actualizar procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de la Entidad y de sus funcionarios.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 49° Se prohíbe a los directivos, administradores, trabajadores y contratistas de la Cooperativa, incurrir en actos u omisiones que contraríen el espíritu del presente Código, así como las reglas de conducta en él consignadas.

De manera particular, se entienden prohibidas las siguientes prácticas:

- a. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la Cooperativa, sus asociados, clientes y usuarios.
- b. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, el estatuto o las disposiciones reglamentarias de la Cooperativa.
- c. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas, de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
- d. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
- e. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del funcionario, directivo o de algún otro estamento.
- f. Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
- g. Utilizar en los equipos de cómputo de la Cooperativa software que no haya sido adquirido legalmente por la institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
- h. Enviar mensajes de correo electrónico con contenidos hostiles que molesten a los receptores de este, como comentarios sobre raza, religión o preferencias sexuales.
- i. Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por la Cooperativa, que es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
- j. Usar el correo electrónico de la Cooperativa para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a la Cooperativa y ésta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.

- k. Ejercer dentro de las instalaciones de la Cooperativa, actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como, por ejemplo: compra y venta de artículos comerciales, actuar como prestamista particular directa o indirectamente, práctica que constituye una clara competencia para FINANCIAFONDOS O.C.
- l. Violar la confidencialidad de la información suministrándola a asociados o terceros con fines fraudulentos, para tomar ventaja frente a actuaciones de la Cooperativa, con fines de competencia desleal y/o para actuaciones en contra de la FINANCIAFONDOS O.C.

ARTÍCULO 50° Los miembros del Consejo de Administración y el Representante Legal, serán responsables por violación a la ley, el estatuto, el código de conducta y buen gobierno y/o los reglamentos.

PARÁGRAFO: Las personas encargadas de entregar la información al o para el Consejo de Administración y al Representante legal, que sirva de ilustración y claridad sobre los temas en los cuales se deba tomar decisiones y omita entregar la misma de manera integral, será responsable ante FINANCIAFONDOS O.C. y demás autoridades, constituyéndose dicha omisión una falta disciplinaria gravísima.

RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 51° La responsabilidad social, como valor corporativo es una determinación consciente y cotidiana de FINANCIAFONDOS O.C., que impulsa a proyectar la Cooperativa en el tiempo, de la mano de los asociados, funcionarios, y comunidad en general, mediante el desempeño social, económico, político y ambiental, encaminado al mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores vinculados a la Cooperativa y a su entorno.

PARÁGRAFO: Toda persona vinculada a la FINANCIAFONDOS O.C., y aquellas que sean consideradas participe de las actividades aportantes en la protección del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad externa e interna, tiene la responsabilidad de actuar consecuentemente con el objetivo que se haya planteado, contribuyendo al logro de este, en alineación con los valores corporativos y del cooperativismo.

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 52° En el marco de nuestra misión institucional “Financiafondos construye experiencias solidarias y sostenibles, por una sociedad más justa y equitativa” y bajo la premisa de la responsabilidad social, aplicará un plan de gestión ambiental, con el fin de contribuir al cuidado y mejoramiento del medio ambiente desde su operación como cooperativa de ahorro y crédito.

ARTÍCULO 53° Por medio de la aplicación del plan de gestión ambiental, se evaluarán las condiciones ambientales presentes en la Cooperativa, identificando las actividades o procesos que generan impactos negativos y positivos, que permitan la mejora de la gestión ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad donde FINANCIAFONDOS O.C. está presente, para lo cual se deben cumplir los siguientes lineamientos:

- a. Establecer los parámetros y responsabilidades del organismo rector del plan de gestión ambiental, de la Cooperativa.
- b. Desarrollar programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental de la entidad, controlando los riesgos ambientales institucionales.
- c. Promover espacios de educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el impacto ambiental, generando una cultura de responsabilidad ambiental.
- d. Impulsar las buenas prácticas por medio de políticas establecidas que permitan cumplir con la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

INVERSION SOCIAL

ARTÍCULO 54° Como parte de la identidad cooperativa se establece en las actividades de FINANCIAFONDOS O.C., el trabajo continuo por el bienestar general de la población. Para tal propósito, la Cooperativa promoverá el valor de la responsabilidad social, y acorde con nuestro estatuto se establece como objetivo principal la promoción económica de las personas, buscando elevar el nivel de vida de los asociados a la Cooperativa, a través del fomento del ahorro, el otorgamiento de recursos crediticios e inclusión financiera; buscando ser un aliado para adelantar programas de alto contenido social, generando espacios de interacción y apoyo a la inversión social.

CAPITULO V

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

ARTÍCULO 55° Los directivos, administradores y trabajadores de FINANCIAFONDOS O.C., deberán ajustarse estrictamente, en el ejercicio de sus obligaciones, a las siguientes normas de conducta, acatando en todo momento las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. El ejercicio de las obligaciones que, a las diversas instancias directivas, administrativas y de gestión de la Cooperativa les corresponde, se deberá ceñir estrictamente a las disposiciones legales, a las expedidas por las autoridades monetarias, crediticias y cambiarias y a las de aquellas que ejercen la inspección, control y vigilancia. Igualmente, se deberán acatar los estatutos y las disposiciones reglamentarias emitidas por las diferentes instancias de la Cooperativa, de acuerdo con su competencia.

REGLAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL, TRABAJADORES Y CONTRATISTAS EN GENERAL

ARTÍCULO 56° Según lo previsto en el artículo 72 del Estatuto Orgánico Financiero, los órganos de dirección, administración y control deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, para lo cual la alta dirección de la Cooperativa debe abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.

3. Utilizar o facilitar recursos captados del público, para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones sin autorización legal.
4. Invertir en otras cooperativas, sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
5. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga propósito u efecto la evasión fiscal.
6. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de control y vigilancia correspondiente, deba entregarse al público, a los asociados, usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
7. No llevar la contabilidad de la Cooperativa según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de supervisión, información contable falsa, engañosa o inexacta.
8. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o del ente de supervisión correspondiente, o no colaborar con las mismas.
9. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
10. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria o del ente de supervisión correspondiente, sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
11. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

COMPROMISOS DE CONDUCTA EN RECURSOS HUMANOS

SELECCIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 57° La selección del personal de la Cooperativa se hace observando estrictamente el procedimiento interno establecido, dentro del cual se encuentra solicitar las autorizaciones y realizar las consultas a las centrales de riesgos, visita domiciliaria y polígrafo, con el objetivo de analizar el comportamiento crediticio de los candidatos. El resultado de la consulta determina la continuidad del proceso de selección.

ARTÍCULO 58° La Cooperativa podrá verificar el comportamiento financiero de los trabajadores, pues cualquier cambio repentino injustificado en sus finanzas personales, debe alertar a la administración sobre el comportamiento y actividades que desarrolle el funcionario extra laboralmente.

ARTÍCULO 59 ° Las personas vinculadas la Cooperativa tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. En la Cooperativa se garantiza la libertad de conciencia. La Cooperativa respeta la afiliación política, credo religioso o raza del personal contratado. Sin embargo, los funcionarios deben abstenerse de ejecutar actividades que vulneren los derechos fundamentales señalados en la Constitución Política o contraríen las libertades religiosas o políticas dentro de la organización.

CONTROL Y USO DE ACTIVOS APROPIADO

ARTÍCULO 60° Es responsabilidad de todos los trabajadores, el control y uso adecuado de los activos de la Cooperativa, incluyendo la información física y electrónica. Ello implica proteger las propiedades y otros activos contra usos y movimientos no autorizados, así como contra la pérdida por actos abusivos o criminales. Todo funcionario debe abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Cooperativa para beneficio propio o de terceros.

Debe predominar el compromiso de lealtad. Es decir, la obligación de cada trabajador de informar sobre cualquier hecho dirigido contra la integridad de la Cooperativa y sus activos, que conozca de parte de funcionarios o de terceras personas.

EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES Y CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 61° Los trabajadores de la Cooperativa deben desarrollar las actividades relacionadas con el cargo que desempeñan, con el máximo de confiabilidad, oportunidad y diligencia, para garantizar a los asociados, clientes y comunidad en general confianza, y en tal virtud debe tenerse en cuenta que:

- a. Los registros contables e informes se reflejen de manera cierta, confiable, veraz, ya sea por transacciones individuales o en reportes financieros y contables.
- b. Cada trabajador debe desempeñarse de manera eficaz, suficiente y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados, sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.
- c. La Cooperativa brinda a los trabajadores toda la capacitación y herramientas requeridas para el eficiente desempeño de su cargo, por lo tanto, es responsabilidad de los trabajadores conocer y actualizarse sobre la normatividad, manuales y los reglamentos que la Cooperativa expida. De todas maneras, cualquier omisión o duda que exista en la reglamentación, debe ser consultada con el superior inmediato, con el fin de aplicar el espíritu de la norma y el sentido común.
- d. Las actividades extralaborales del trabajador no podrán comprometer a la Cooperativa respecto de sus intereses, de tal forma que puedan deteriorar la imagen de la institución o menoscabar el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

USO CORRECTO DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 62° Los productos y servicios de la Cooperativa, tanto para los trabajadores como para asociados y clientes, están cobijados por normas y políticas relativas a estamentos y atribuciones, según la modalidad del producto, el monto y el tipo de estamento. Todas las políticas deberán ser acogidas al solicitar o autorizar productos y servicios. El uso de la autoridad otorgada a todo nivel debe manejarse conservando las políticas institucionales, respondiendo cada nivel por la ejecución de las órdenes compartidas y por las impartidas a los inmediatos colaboradores.

ARTÍCULO 63° Cuando la Cooperativa otorga autoridad a los trabajadores que desempeñan ciertos cargos, lo hace porque confía en su sano y equitativo criterio, razón por la cual se establece la prohibición absoluta del uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio, o de terceros, o en perjuicio de terceras personas o de la Cooperativa. Todo trabajador tiene un alto grado de responsabilidad no solo en los que se compromete con su firma al autorizar o certificar, sino también en todo aquello que presenta y recomienda ante un ente superior para su aprobación o ratificación.

COMPROMISO DE SOLUCION DE ERRORES DE TERCEROS

ARTÍCULO 64° En caso de detectar un error o mal uso en los procedimientos de la Cooperativa, y que dicho error beneficie directa o indirectamente a un trabajador o a un tercero, es deber comunicarlo de inmediato a cualquier superior jerárquico, sin que ello de derecho a recibir dineros o remuneraciones adicionales a los que la Cooperativa se obligó a pagar, ni exime la responsabilidad al funcionario sobre las consecuencias causadas por el no aviso oportuno del mismo. El principio de conducta de todos los trabajadores es de fidelidad, lealtad y de compromiso con la Institución, atendiendo las normas, procedimientos y políticas establecidas por la Cooperativa, lo que debe primar ante requerimientos personales diferentes.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESTRINGIDA

ARTÍCULO 65° La información que se asigne a cada persona como trabajador de la Cooperativa, no debe ser proporcionada a personas externas, ni trabajadores o funcionarios que no la requieran dadas sus funciones, sin que medie la autorización necesaria. Así mismo, no debe ser utilizada para beneficio personal ni de nadie diferente a la Cooperativa. Tanto la Cooperativa como sus trabajadores, deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus asociados y clientes y aquella propia de carácter reservado, salvo los casos en que las autoridades la requieran.

ARTICULO 66° Principios de confidencialidad en la conducta de los trabajadores: Para aplicar la conducta de confidencialidad de la información se requiere que los trabajadores observen los siguientes principios:

- a. No revelar información de la Cooperativa a personas que no pertenezcan a ella, o que perteneciendo no la requieren dadas sus obligaciones, o no tengan autorización para conocerla.

- b. No utilizar la información privilegiada, a la que han tenido acceso, en beneficio propio directo, indirecto, o de terceras personas o en perjuicio de terceros.
- c. Abstenerse de suministrar información a terceros sobre los datos personales de los asociados y clientes y aquellos asuntos sujetos a reserva bancaria
- d. Los trabajadores deben mantener la reserva de la información en los sitios de trabajo, en el hogar, en compromisos sociales y en lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de FINANCIAFONDOS O.C., de sus trabajadores o de sus asociados y clientes.
- e. Todo trabajador a quien se le asignen claves y/o códigos de acceso a los sistemas de la Cooperativa, deberá mantenerlos en reserva y bajo su absoluta responsabilidad.
- f. Debe primar la conducta de la discreción en el acceso a la correspondencia. Los trabajadores deben abstenerse de abrir correspondencia confidencial que no esté dirigida a ellos.
- g. Es deber de la Cooperativa y sus trabajadores informar los hechos o actos delictivos a las autoridades judiciales y de suministrar la información que sea requerida por las correspondientes autoridades.
- h. No se debe informar al asociado y al cliente acerca de las investigaciones en curso. La Cooperativa y sus trabajadores no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), o la Entidad que corresponda, información sobre las mismas y deberá guardar reserva sobre dicha información. (Art. 105 del E.O.S.F.).
- i. No se debe copiar, distribuir o transferir electrónicamente o por cualquier otro medio archivos, programas o manuales de propiedad de la Cooperativa sin autorización previa de los jefes de las áreas respectivas. Se establece que los correos internos dirigidos al personal de la Cooperativa son para el conocimiento exclusivo del trabajador, y por consiguiente no pueden ser difundidos de ninguna manera a terceros.
- j. Cualquier otra acción u omisión que pueda llegar a perjudicar los intereses de la Cooperativa.

SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 67° FINANCIAFONDOS O.C. cuenta con una sección responsable de la labor de buscar, cotizar y seleccionar los proveedores de bienes y/o servicios, que debe tener en cuenta los siguientes aspectos antes de recomendar la contratación:

- a. En primer término, serán evaluados los criterios de: Experiencia, capacidad técnica y administrativa; seriedad y cumplimiento, calidad y registro formal ante las autoridades.
- b. La Cooperativa, procurará contratar con personas que sean asociadas de la misma, que no estén incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el estatuto y demás disposiciones y que satisfagan los requerimientos a precios y costos racionales.

- c. Cuando deba contratarse con terceros no asociados, la Cooperativa hará las consultas en las distintas centrales de información financiera y se indagará acerca de sus actividades, atendiendo lo establecido en las normas que tienden a prevenir el lavado de activos.
- d. Todo contrato debe estar amparado con la correspondiente póliza de cumplimiento y las demás que sean requeridas, según el riesgo propio de cada contrato en particular; pólizas que deberán ser tomadas en una de las entidades aseguradoras legalmente constituidas en Colombia.
- e. Todo contrato relacionado con la adquisición de bienes y servicios a que se refiere este aparte debe contar con el visto bueno previo del área jurídica de la Cooperativa según competencias asignadas.
- f. Todo trabajador debe acatar y cumplir las cuantías establecidas en los reglamentos y procedimientos establecidos por la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Cualquier vínculo entre el proveedor o contratista y algún miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente o Colaboradores de la Cooperativa, debe revelarse previamente y sometido a consideración del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 68° Austeridad en los gastos: Los gastos asumidos por la Cooperativa deben ser consistentes con las necesidades de la Institución. Un trabajador no debe tener ganancias como resultado de una erogación o autorización de “gastos” por parte de la Cooperativa. Quien esté autorizado, debe gastar cuidadosamente el dinero de la Cooperativa. Quienes aprueban gastos, son responsables de la razonabilidad de estos y de asegurarse que los reportes sean oportunos, confiables o debidamente soportados con las respectivas facturas o documentación.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

ARTÍCULO 69° Para el logro de los objetivos en materia de prevención de lavado de activos, tal como lo dispone la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria, se deben expedir reglas de conducta de imperativo cumplimiento, las cuales debe observar quienes presten servicios a la Cooperativa, en calidad de directivos, administradores, trabajadores, contratistas, asesores, consultores, trabajadores temporales o proveedores. Sin perjuicio de lo establecido en el manual del sistema para la prevención del lavado de activos, deben observar en términos generales los siguientes principios:

- a. **Condiciones mínimas de los procedimientos de conocimiento del cliente.** Una estricta política de conocer bien a los asociados y clientes constituye una herramienta definitiva para impedir que la Cooperativa en forma desprevenida facilite operaciones de lavado de dinero. Los trabajadores de la Cooperativa están obligados a observar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas recomendadas.

- b. **Conservación de la documentación e información de los clientes para efectos probatorios.** Es de vital importancia mantener los registros necesarios sobre las transacciones nacionales e internacionales, que permitan responder con prontitud a los requerimientos de las autoridades competentes, de tal suerte que sea posible reconstruir una determinada transacción cuando fuere necesario.
- c. **Abstenerse de tramitar operaciones sospechosas.** En el evento en que se llegare a detectar que la operación o el servicio solicitado por el cliente es inusual, de conformidad con la normatividad vigente, el funcionario se abstendrá de ejecutarla. Adicionalmente, con el fin de contribuir a la protección del sector financiero, informará a la instancia pertinente dichas actividades u operaciones.
- d. **Cumplimiento de los acuerdos Interbancarios.** Los destinatarios del presente Código deben velar por el cumplimiento de los acuerdos interbancarios a los cuales se adhiera FINANCIAFONDOS O.C. como miembro activo del frente común en la lucha contra el uso indebido de las entidades financieras para la comisión de actividades ilícitas.
- e. **Cuentas nominativas.** Sólo se establecerán cuentas nominativas. No tendrá cuentas anónimas y se prohíbe que las mismas figuren bajo nombres ficticios o inexactos. Igualmente, en cumplimiento de normas vigentes sobre la materia, se abstendrá de vincular establecimientos de comercio que carezcan de organización societaria.
- f. **Obligación de denuncia y sanción.** Los destinatarios del presente código responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o contribuyan a la utilización de la Cooperativa en operaciones de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
- g. **Obligación de reportar operaciones inusuales.** Los destinatarios del presente código deberán reportar a la instancia competente toda operación que se considere como inusual, a la luz de las normas vigentes.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONATORIO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 70° En razón a que el ejercicio de la actividad financiera está debidamente supervisada y regulada por las autoridades, las normas establecen responsabilidades de diferente tipo, para las personas jurídicas y las personas naturales que se desempeñen en las mismas a saber: responsabilidad civil, administrativa y penal, las cuales se encuentran definidas y establecidas en las distintas disposiciones dictadas por el Estado, y en especial las contenidas en la Ley 454 de 1998.

De igual manera están señaladas los diferentes tipos de sanciones a saber: pecuniarias, personales e institucionales para los responsables de la violación e incumplimiento, de las normas relacionadas con el ejercicio de la actividad financiera, que van desde llamados de atención, pasando por multas, suspensión para el ejercicio de cargos en el sector financiero y hasta prisión, dependiendo de la adecuación típica de la conducta.

TIPOS DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 71° Las personas responsables de infracciones a este Código, serán sancionadas de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley, en concordancia con los estatutos, el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y las demás disposiciones aplicables. Además de lo establecido en el reglamento interno de trabajo, se consideran faltas graves las siguientes:

- a. Establecer una relación de negocios con un cliente, hasta no efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- b. Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de FINANCIAFONDOS O.C.
- c. Desatender requerimientos de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo estatal, bien sea omitiendo u ocultando información.
- d. No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- e. Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de declaración de transacciones en efectivo, establecido por la Ley.
- f. Aceptar el fraccionamiento de operaciones con el fin de evitar el control de efectivo.
- g. El incumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT de la Cooperativa.

SANCIONES DE CARÁCTER LABORAL

ARTÍCULO 72°: Las sanciones laborales estarán contempladas en el reglamento interno de trabajo de FINANCIAFONDOS O.C., que dependiendo de la falta van desde la suspensión hasta la cancelación o terminación del contrato de trabajo, sin perjuicio de las sanciones que como asociados deban aplicarse de acuerdo con lo establecido en el cuerpo estatutario de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Quienes tengan conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deben ponerla inmediatamente en conocimiento de un superior, suministrando en lo posible los documentos o pruebas que tengan a su alcance. Los superiores que reciban información sobre infracciones procederán a verificar los hechos y a emitir la sanción correspondiente debidamente verificada o a archivar la documentación, de acuerdo con este Código o el reglamento interno del trabajo, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

CAPITULO VII

SUMINISTRO DE INFORMACION

COMUNICACIÓN DE LOS HALLAZGOS DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 73° Dentro de las funciones de la Revisoría Fiscal prevista en la Ley y el estatuto, está la de dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Delegados, a los Asociados, al Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, según el caso, de los hallazgos relevantes y de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus negocios.

SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 74° FINANCIAFONDOS O.C. cuenta con los organismos de control relacionados en el presente documento. El control interno es realizado además por los administradores y demás personal de la Cooperativa, siguiendo los parámetros legales de Autocontrol, para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la regulación aplicable.

ARTÍCULO 75° FINANCIAFONDOS O.C. tiene la responsabilidad y la obligación de aplicar las leyes que reglamentan el uso y protección de la información que crea, administra o custodia como activo principal y base de sus operaciones, en cumplimiento del compromiso de respeto hacia los asociados, trabajadores, proveedores y terceros en los diferentes vínculos en concordancia con los objetivos del negocio.

ARTÍCULO 76°: El Consejo de Administración, por medio de acuerdo actualizará periódicamente las disposiciones de compromiso de la Cooperativa con la seguridad de la información como insumo fundamental para las actividades empresariales evitando poner en riesgo los derechos humanos y los sistemas de información, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a. Las políticas de seguridad de la Información establecen responsabilidades para una protección apropiada y consistente de los activos de información de la Cooperativa. La implementación de las políticas busca reducir el riesgo de que en forma accidental o intencional se divulgue, modifique, destruya o mal use la información.
- b. La información debe estar protegida en todos los ambientes en los cuales ésta reside y para asegurar que los activos de información ubicados en lugares externos (entidades relacionadas con el objeto social, proveedores de servicios, etc.) están sometidos a controles equivalentes para su protección.
- c. Se debe brindar a los trabajadores pautas para la utilización racional de los recursos tecnológicos y se debe dar a conocer la política de seguridad de la información para minimizar los riesgos de una eventual afectación de la seguridad de la información de la cooperativa.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 77° De acuerdo con lo establecido por el ente regulador, el Gobierno Corporativo a través de la actuación de los administradores (directivos y ejecutivos) y junta de vigilancia, vela por el respeto y la protección de los derechos de los asociados, los cuales se traducen en las siguientes acciones:

- Velar porque sus asociados conozcan sus derechos y sus deberes.
- Ofrecer formación permanente a sus asociados en temas de economía solidaria y cooperativismo.
- Establecer canales de comunicación para recibir las solicitudes y/o peticiones de sus asociados y responder dentro de los términos legales establecidos.
- Tomar acciones que permitan a sus asociados conocer la marcha de la entidad solidaria.
- Promover la participación de sus asociados en los temas democráticos de la Cooperativa.
- Asegurar el debido proceso y derecho a la defensa en los procesos disciplinarios de la Cooperativa.

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION HACIA ASOCIADOS Y PÚBLICO

ARTÍCULO 78° Uno de los pilares fundamentales de la organización es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo la Institución da estricto cumplimiento a todas las normas legales e internas a nivel de la Cooperativa que le aplican, en relación con la conservación, elaboración y suministro de información para los asociados y público en general. La Cooperativa adoptará todas las medidas necesarias para que la información sea conocida por todos los interesados, en especial sus asociados, para lo cual, se regirá por el principio de igualdad, lo que se traduce en que la Cooperativa entregará la información pertinente a todos sus asociados sin que exista ninguna barrera diferente a la reserva legal de la información cuando aplique.

SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 79° Los Asociados podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este código a través de la Junta de Vigilancia, organismo que, de acuerdo con lo establecido en el estatuto, es el encargado de hacer control social de la Cooperativa, y las respuestas a tales requerimientos serán evacuadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el estatuto y reglamentos.

OFICINA DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 80° La Gerencia será la encargada, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración, de atender y coordinar la respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y oportunidades de mejora que se presenten.



Los canales dispuestos para atender las solicitudes, quejas o reclamos de los asociados son los siguientes:

Físico: Carrera 15 No 98 - 42, Oficina 503, Edificio Office Point, Bogotá

Correo electrónico: financiafondos@financiafondos.org.co

Teléfono: [\(601\) 234 2000](tel:6012342000)

Celular/WhatsApp: [317 668 3427](tel:3176683427)

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO

ARTÍCULO 81° FINANCIAFONDOS O.C. suministrará de manera oportuna al mercado, toda la información sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial, en los términos y condiciones previstos por la Ley y los reglamentos.

PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 82° FINANCIAFONDOS O.C., por filosofía cooperativa aplica el principio de participación democrática de los Asociados y garantiza un tratamiento igualitario y equitativo a todos y cada uno de ellos en los términos establecidos por la Ley y el estatuto y la doctrina universal del cooperativismo.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 83°: El ejercicio de los derechos de los asociados está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.

Entre los deberes del asociado está el conocer los principios y valores de la Cooperativa, aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización conforme a los deberes que se establecen en el estatuto de la Cooperativa, publicados en la página web de FINANCIAFONDOS O.C.

CAPITULO VIII

INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 84° Con el fin de evaluar la gestión y desempeño en relación con los artículos consignados en presente código de conducta y buen gobierno, la Cooperativa hará seguimiento por lo menos semestral del cumplimiento de los procedimientos y planes de mejoramiento propuestos por las áreas de control; medirá las ocurrencias de vulnerabilidad

de las disposiciones legales tendientes a evitar conflictos de interés, actos u omisiones de prácticas prohibidas y como ejercer su respectivo control; llevará un registro de ocurrencia de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad financiera, llamadas de atención, multas, suspensiones en el ejercicio de los cargos y las faltas al reglamento interno de trabajo; tendrá un registro de recibo y atención de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y oportunidades de mejora, como también medirá y controlará los tiempos de las respuestas, la pertinencia de la contestaciones, información y la transparencia con que sea tratada; medirá la percepción que tienen los asociados o público externo sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Cooperativa en relación con la prestación de sus productos y servicios; y hará seguimiento al nivel de gobernabilidad en equipo, a través de la aplicación de los estándares de transparencia, cumplimiento y responsabilidad social, así como el grado de Integridad y competencia de los planes de mejoramiento en ese aspecto.

CAPITULO IX.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 85° FINANCIAFONDOS O.C. reconoce la importancia de generar confianza alrededor de la adecuada gestión de la información como uno de sus activos más valiosos. Por lo tanto, se velará por una gestión pertinente, una adecuada preservación, protección y suministro, considerando las restricciones que se establezcan en virtud de la ley, contratos o acuerdos de confidencialidad.

FINANCIAFONDOS O.C. cuenta con lineamientos formalizados sobre la gestión de la información en los cuales se determinan aspectos como:

- a. Centralización de la información.
- b. Personas autorizadas para recibir y entregar documentos.
- c. Principio de confidencialidad documentado.
- d. Interlocutor único y válido para el acercamiento a los medios de comunicación.

Artículo 86°. Principios generales del manejo de la información

FINANCIAFONDOS O.C. tiene el compromiso de actuar con transparencia y eficiencia en la gestión de la información y rendición de cuentas a sus Asociados, el Consejo de Administración, entes de control y demás grupos de interés, para lo cual determina los siguientes principios:

- a. Creará y mantendrá los canales formales que considere pertinentes y suficientes para la adecuada fluidez de la información, respetando el acceso que cada uno de su grupo de interés tiene, de acuerdo con sus atribuciones.
- b. Se generarán los principios y mecanismos para la debida conservación y protección de la información que se derive en el desarrollo de la gestión de FINANCIAFONDOS O.C.
- c. El manejo de la información, en todos los niveles jerárquicos de FINANCIAFONDOS O.C., debe darse de manera responsable y utilizarse solo debido a su naturaleza y para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Se guardará reserva frente a la información que sea de carácter confidencial o sobre cualquier otra que se considere que al ponerla en conocimiento de personas externas, podrían verse afectados los intereses de FINANCIAFONDOS O.C. o de sus Asociados.

e. Los Delegados, miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, o de cualquier otro Comité o Comisión, o quienes asistan en calidad de invitados a estas reuniones, así como los trabajadores en cualquier nivel del FINANCIAFONDOS O.C., deberán gestionar responsablemente la información conocida en razón de la naturaleza de su cargo, respetando el deber de confidencialidad, por lo tanto, deberán abstenerse de hacer uso de ella en beneficio propio o de terceros.

f. Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, y de cualquier otro Comité o Comisión, antes de su posesión suscribirán un compromiso de confidencialidad sobre la información reservada a la que puedan acceder en virtud de su cargo. El compromiso se extenderá durante el período en el que ejerzan el cargo y cinco (5) años más después de su retiro.

Artículo 87° Información reservada y deber de confidencialidad. Los Delegados, miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o de cualquier otro Comité o Comisión, o quienes asistan en calidad de invitados a estas reuniones, así como los trabajadores en cualquier nivel de FINANCIAFONDOS O.C., podrán compartir aquella información con terceros, que no sea considerada como reservada. En cualquier caso, los trabajadores deberán solicitar por escrito autorización de su superior, para compartir algún tipo de información que les sea requerida por alguno de los miembros de sus grupos e interés.

Se considera información reservada:

- a. La información financiera, administrativa, legal, métodos y procesos internos, estrategias de mercadeo, datos individuales de información financiera, así como la estructuración de productos y servicios antes de hacerse públicos.
- b. Todo el conocimiento técnico y estratégico que se genera debido a su misión y que hacen parte de su propiedad.
- c. Información de Asociados, proveedores, clientes y aliados obtenida como consecuencia de las relaciones establecidas, de cualquier índole.

Para la adecuada gestión de este tipo de información, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Se generarán los mecanismos para la custodia, adecuada conservación y el uso responsable de la información en desarrollo de su objeto social, en su deber de suministrar a los diferentes grupos de interés información veraz, oportuna y pertinente para que puedan tomar las decisiones que le competen.
- b. Podrá negarse la divulgación de esta información reservada en virtud del deber de confidencialidad, cuando ponga en inminente riesgo la competitividad y el buen nombre del FINANCIAFONDOS O.C., respetando siempre las exigencias contempladas en la ley.
- c. No existirá deber de confidencialidad respecto de la información que es de público conocimiento, determinado por la ley.
- d. En el evento de que una autoridad competente solicite información amparada por la confidencialidad, el empleado que reciba el requerimiento deberá canalizar esta solicitud a través de la Gerencia.

CAPÍTULO XIII. ETICA Y CONDUCTA

Artículo 88° Conductas esperadas. FINANCIAFONDOS O.C. espera de sus Asociados, Delegados, integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y miembros de los demás Comités, de sus trabajadores al igual que de los demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en los siguientes lineamientos:

- a.** Respeto y acatamiento de la ley: FINANCIAFONDOS O.C., declara su compromiso con el cumplimiento de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.
- b.** Integridad: todos los actores de FINANCIAFONDOS O.C. actúan con honestidad y transparencia en todo momento y lugar, acatando en todo momento las disposiciones del Código de Conducta.
- c.** Deber de denuncia: se reportarán a las instancias competentes las situaciones que vayan o pudieran ir en contra de la ley, del estatuto y de los principios o guías de este Código de Buen Gobierno, para ello, el grupo contará con una línea integral de denuncias de acuerdo con el Código de Conducta.
- d.** Confianza: FINANCIAFONDOS O.C. cuenta con canales, medios, políticas y procedimientos para tratar los comportamientos incorrectos y no éticos, asegurando la confidencialidad necesaria respecto a la información.
- e.** No represalias: en ningún caso y/o circunstancia habrá represalias para quien reporte la realización de conductas indebidas. Salvo que se trate de una confesión o de la participación en la realización de una conducta en conjunto; en ambos casos la confesión o delación darán lugar a la toma de medidas menos drásticas o represalias moderadas o reducidas. Las áreas que toman las decisiones deberán guardar completa discrecionalidad respecto a la identificación de las partes que delatan para acudir a los beneficios e igualmente sobre la información recibida en general salvo que resulte necesario revelarlo por orden legal o para el trámite adecuado del proceso de gestión para el tratamiento de la conducta.
- f.** Cumplimiento: todos los integrantes del FINANCIAFONDOS O.C. se comprometen estrictamente a cumplir con rigor los compromisos que se adquieren.
- g.** Transparencia: las relaciones con compañeros, superiores y terceros deben enmarcarse en el principio de buena fe y no se debe ocultar ni manipular información o inducir al error a otros.
- h.** Confidencialidad: es el deber de guardar reserva sobre la información institucional a la que se tiene acceso.

CAPÍTULO XIV. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ARTÍCULO 89° De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, FINANCIAFONDOS O.C. no acepta ninguna relación con actividades ni personas involucradas en lavado de activos y financiación del terrorismo. Para este efecto se han establecido los siguientes lineamientos:

- a.** Los miembros del Consejo de Administración, de los Comités, la Gerencia, y demás los empleados del FINANCIAFONDOS O.C., en el ejercicio de sus funciones, deben actuar con la debida diligencia para identificar las fuentes de recursos de los Asociados, proveedores y terceros con los que realicen operaciones.

- b. En su relación con los grupos de interés, podrá definir mecanismos y desarrollar actividades tendientes al autocontrol y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, de tal forma que además del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se cree un compromiso constante en función de las prácticas de Buen Gobierno.
- c. Se diseñará y actualizarán mecanismos que permitan identificar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer la gestión del FINANCIAFONDOS O.C.

- d. Se aunarán esfuerzos con las instituciones y empresas públicas y privadas, para lograr una cooperación efectiva en la prevención de conductas tendientes a constituir lavado de activos y la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO XV. LINEAMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 90° Conductas reprochables. FINANCIAFONDOS O.C. no es tolerante frente a las siguientes actuaciones, sin ser taxativas, en las que incurran los Asociados, los integrantes del Consejo de Administración, de los Comités y Comisiones, y sus Empleados en cualquier nivel, al igual que de los demás grupos de interés:

1. Soborno: es una oferta, pago o promesa a futuro de dinero, regalo, favor, empleo, beneficio en bienes o servicios o en especie, a cambio de una ventaja particular para un tercero. También se entiende como tal, la solicitud o aceptación de cualquier beneficio por parte de cualquier Delegado/asociado, miembro del Consejo de Administración o de los Comités y Comisiones, la Gerencia y cualquier empleado de FINANCIAFONDOS O.C.
2. Extorsión económica: es todo acto que pretenda dirigir la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de FINANCIAFONDOS O.C., para sí mismo o para un tercero.
3. Conductas reprochables específicas: en especial se consideran reprochables las siguientes conductas:
 - a. Direccionar contratos a partir de las especificaciones técnicas en beneficio propio o de terceros.
 - b. Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra o contratación, para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial.
 - c. Realizar compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
 - d. Filtrar o manipular información reservada para el beneficio propio o de un tercero.
 - e. Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a sí mismo o a uno de los participantes.
 - f. Seleccionar a proveedores por contratación directa sin justificación suficiente, desconociendo la política de compras.
 - g. Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
 - h. Solicitar o recibir participación, ganancia, dádivas de cualquier tipo o soborno por parte de proveedores o contratistas.

- i. Manipular informes de avance de los contratos para agilizar un pago.
- j. Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato.
- k. Realizar pagos de facilitación, entendidos como los pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario para buscar el favorecimiento en negociaciones, adjudicaciones entre otros.
- l. Hacer uso indebido de redes sociales institucionales o personales poniendo en riesgo la reputación institucional y del personal de FINANCIAFONDOS O.C.
- m. Utilizar los activos y los elementos de trabajo que FINANCIAFONDOS O.C. pone a su disposición para efectos diferentes del cumplimiento de las funciones propias del cargo.
- n. FINANCIAFONDOS O.C. no acepta el logro de resultados o el cumplimiento de metas que resulten de violaciones de la ley o actuaciones deshonestas.

Para fortalecer la prevención del riesgo de corrupción en FINANCIAFONDOS O.C., la Administración diseñará un programa de sensibilización o formación relacionado con el código de conducta, para sus directivos y colaboradores.

CAPÍTULO XVI. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 91° Corresponde al Consejo de Administración y a la Gerencia, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Buen Gobierno.

Las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Código serán resueltas por el Consejo de Administración.

Lo anterior, salvo que se trate de disposiciones que hagan referencia al Consejo de Administración o la aplicación de estas, caso en el cual, serán resueltas por la Asamblea de Delegados.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 92° El Consejo de Administración velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente código de conducta y buen gobierno, señalando que los Asociados podrán dirigir en cualquier momento, los reclamos relacionados con el debido cumplimiento de estas normas, al domicilio y sede principal de la Cooperativa en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 93°: No obstante, el autocontrol que cada trabajador debe aportar en el ejercicio de su cargo en la Cooperativa corresponde a los jefes inmediatos la supervisión y promoción del cumplimiento del presente código de conducta y buen gobierno por parte de los subordinados.

ARTÍCULO 94°: Las reclamaciones relacionadas con la aplicación del código de conductay buen gobierno de la Cooperativa, cuando se trate de trabajadores, podrán presentarse en primera instancia al superior, que en orden jerárquico corresponda conocer y advertir el comportamiento de un trabajador o directivo, que pueda generar lesiones sociales o económicas a la Cooperativa. Si el informante no percibe soluciones al hecho, puede acudir a una instancia superior reportando la situación o reclamo.

ARTÍCULO 95°: La Gerencia deberá divulgar por los medios que considere pertinentes, el contenido del código de conducta y buen gobierno, con el propósito de ponerlo en conocimiento y al acceso de los asociados y para la adecuada aplicación y puesta en ejecución por parte de los destinatarios.

ARTÍCULO 96°: Los organismos de control de la Cooperativa, deberán tener en cuenta en las visitas e inspecciones que realicen, sobre el cumplimiento del presente código y rendir informe a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 97°: El presente acuerdo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de la Cooperativa y entra en vigor a partir de su aprobación y deroga en forma total las disposiciones que le sean contrarias.

Constancia de aprobación: El presente acuerdo por medio del cual se actualiza el Código de Conducta y Buen Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCIAFONDOS O.C., fue aprobado unánimemente por la Asamblea General Ordinaria, del 18 de marzo del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA ROJAS RAMIREZ

Presidente

FRANCIE LILIANA CARDONA RAMIREZ

Secretaria